CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Entre los suscritos:

JENIFER LADY CAMARGO PARRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.472.818 en su calidad de representante legal de la GEOSOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL GEOTEK SAS con NIT 900994619-8 quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte MANUEL ALEJANDRO JIMENEZ MATEUS, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.023.013.040 de Bogotá, obrando en su propio nombre y representación quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo dispuesto en el código civil colombiano y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestar sus servicios como **DESARROLLADOR** en el marco del proyecto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contrato No 707 de 2019, cuyo objeto es: "Desarrollar e implementar el Sistema de Información para la Planificación de la Gestión Ambiental de las Corporaciones Autónomas Regionales SIPGA-CAR, de conformidad con las especificaciones técnicas."

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir su rol de conformidad con lo descrito en el anexo técnico del proyecto, y el contrato 707 de 2019, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en el desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE señalará mediante correo electrónico al CONTRATISTA las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y los tiempos de entrega de las mismas.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Entregar los informes o productos relacionados con las especificaciones técnicas, obligaciones específicas del Anexo Técnico del Contrato No. 707 de 2019, que cobija la realización del presente contrato.
- 2. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato.
- **3.** Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil para el desarrollo de sus actividades.
- **4.** El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con diez hábiles (10) días de anticipación.
- **5.** El contratista deberá efectuar los pagos relacionados con los aportes a seguridad social a los que se encuentre obligado.
- **6.** Asistir a las reuniones que se programen previamente según disponibilidad y coordinación de agendas, para la debida ejecución del contrato.
- 7. Atender requerimientos que surjan en el marco del desarrollo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 2. Brindar la información y los lineamientos técnicos para la ejecución del contrato.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del contratante o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al Contratista, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse al **CONTRATANTE** presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

PARÁGRAFO: <u>DEFINICIONES:</u> Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con los negocios del **CONTRATANTE**, presentes y futuros, o con condiciones financieras o presupuestales, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de (1) mes, que se contarán a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021.

SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, por concepto de honorarios se encuentran incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se pagarán en mensualidades vencidas, sujetos al cumplimento de los productos entregables pactados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los honorarios mensuales ascienden a la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.000.000)** y se pagara a prorrata de los días de servicios efectivamente prestados, previa validación del Gerente de Proyecto de cara a hitos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la planilla, en la que conste el pago al sistema de seguridad social.

PARÁGRAFO TERCERO: El recibido a satisfacción de los productos señalados en la presente cláusula se encontrarán sujetos a las observaciones y recomendaciones que para el efecto realice el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

GEQTEK GEOSOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARÁGRAFO CUARTO: Los lenguajes de programación y demás condiciones de tipo tecnológico, en las que se deben desarrollar las herramientas serán informadas por el contratante, mediante correo electrónico, o en las reuniones técnicas que se adelanten de las cuales se levantarán actas.

SEPTIMA- <u>LUGAR DE EJECUCIÓN:</u> En el marco de las medidas decretadas por el gobierno nacional, las actividades se desarrollarán desde en el domicilio del contratista. No obstante, de ser requerido algún tipo de reunión presencial, ha de ser sujeto de coordinación y aprobación entre las partes, siempre y cuando las condiciones de la emergencia sanitaria así lo permitan.

OCTAVA. - <u>DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, no obstante, el contratista podrá cumplir con las obligaciones bajo la modalidad de trabajo remoto, dadas las condiciones de confinamiento decretadas por el gobierno nacional.

NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR: Para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONTRATANTE.**

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que el con le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. - <u>AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL</u>: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por las disposiciones del código civil, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con ELCONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTIA: El contratista se compromete a garantizar por el termino de seis (6) meses el funcionamiento y calidad de los productos entregados, conforme a la solución de software construida y entregada al cliente.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo,

GEQTEK GEOSOSTENIBILIDAD AMBIENTALY TERRITORIAL S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEPTIMA. - <u>TERMINACIÓN.</u> - El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento de su vigencia. 3. Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del contrato. 4. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, previa notificación con diez (10) días hábiles de anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA. - <u>RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE</u>. - El presente contrato está sometido en todo a la Ley Civil Colombiana.

DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones establecidas en el presente contrato

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de enero de 2021.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

JENIFER CAMARGO PARRA

MANUEL ALEJANDRO JIMENEZ MATEUS

info.geoteksas@gmail.com

alejo mateus @hotmail.com

CI 152 B No. 55 45 Of 5 1202

Calle 92 Sur # 12- 36 Bogotá